

Comisión Nacional del Mercado de Valores

CEMENTOS MOLINS, S.A., en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley del Mercado de Valores, procede a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cementos Molins, S.A., válidamente constituida, con asistencia de accionistas que representan, el 96,93 por 100 del capital social, ha tomado, por unanimidad, en fecha 22 de junio de 2004, los siguientes acuerdos:

Acuerdo Primero.

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental y de las Cuentas Anuales consolidadas de Cementos Molins, S.A. y de sus sociedades filiales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), del Informe de Gestión, individual y consolidado, y de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2003.

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) el informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, la declaración sobre información medioambiental e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2003. Dichas cuentas coinciden con las auditadas, acompañándose un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio de 2003. Dichas cuentas coinciden con las auditadas, acompañándose un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.

Aprobar la siguiente distribución del resultado obtenido en el ejercicio de 2003:

	Euros
Beneficios, después de Impuestos, del ejercicio 2003	166.352.242,39

A dividendos	17.133.412,80
A reservas voluntarias	149.219.829,59

	166.352.242,39

Pagar a todas las acciones de la Sociedad, (núm. 1 al 10.708.383, ambos inclusive), a partir del día 5 de julio próximo, en los Bancos Atlántico y Santander Central Hispano, de Barcelona, así como en el domicilio social, un dividendo bruto en efectivo de 0,20 euros por acción, como dividendo complementario, tras los dividendos pagados ya a cuenta, del dividendo total bruto de 1,60 euros por acción acordado por esta Junta por los beneficios del ejercicio 2003, sobre los que habrá de practicarse, en su caso, la pertinente retención fiscal.

Acuerdo Segundo.

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración y de sus Comisiones en el ejercicio 2003.

Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el Consejo de Administración y sus Comisiones en el ejercicio de 2003.

Acuerdo Tercero.

Nombramiento, reelección o renovación estatutaria de consejeros.

Reelegir Consejeros de la Sociedad, por plazo de cinco años, a don Casimiro Molins Ribot, Inversora Pedralbes, S.A. representada por don Fco. Javier Molins López-Rodó, Cartera de Inversiones C.M.,S.A. representada por don Joaquín M^a Molins Gil, don Miguel del Campo Rodríguez, don Joaquín Molins Amat, y don Iñigo de Oriol Ybarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, don Casimiro Molins Ribot y la Sociedad Inversora Pedralbes, S.A., representada por don Fco. Javier Molins López-Rodó, continuarán ostentando el cargo de Presidente y Vicepresidente^{2º}, respectivamente, del Consejo de Administración.

Presentes todos ellos en la Junta, han aceptado de forma expresa su reelección, prometiendo desempeñar el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifestando no estar incurso en las incompatibilidades legales, especialmente las contenidas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Acuerdo Cuarto.

Reelección y, en su caso, nombramiento, del Auditor de Cuentas de la Sociedad, tanto para realizar la auditoría de las cuentas individuales como para las consolidadas.

Nombrar, a efectos de lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, a Deloitte & Touche España, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el periodo legal de un año a contar desde el 1 de enero del 2005, y comprenderá por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales y cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005.

Acuerdo Quinto.

Determinación, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, de la remuneración fija de los órganos de administración de la sociedad y de la cuantía de las dietas por asistencia a las reuniones de dichos órganos.

Fijar, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de los estatutos sociales, en 405.000 Euros, la remuneración de los órganos de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2004 y, fijar, con efectos a partir de esta fecha, y de conformidad con lo que determina el mismo artículo de los estatutos sociales, en 600 Euros, la cuantía a percibir individualmente, en concepto de dieta, por los miembros del Consejo de Administración, y de cada una de las Comisiones del Consejo, por cada reunión de dichos órganos a que aquellos personalmente asistan.

Acuerdo Sexto.

Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Acuerdo Séptimo.

Modificación de los artículos 13 (Junta General), 17 (Convocatoria de la Junta General), 19 (Representación y voto en las Juntas Generales), 25 (Incompatibilidades, derechos y obligaciones de los administradores), 26 (Acuerdos del Consejo de Administración), 27 (Remuneración del Consejo) y 32 (Aplicación del Resultado), así como adición de los artículos 19 bis (Derecho de Información de los accionistas), 24 bis (Reglamentos del Consejo de Administración, Informe Anual de Gobierno Corporativo y Página *Web* Corporativa) y 26 bis (Comité de Auditoría) de los Estatutos Sociales.

Modificar los artículos 13 (Junta General), 17 (Convocatoria de la Junta General), 19 (Representación y voto en las Juntas Generales), 25 (Incompatibilidades, derechos y obligaciones de los administradores), 26 (Acuerdos del Consejo de Administración), 27 (Remuneración del Consejo) y 32 (Aplicación del Resultado), así como adicionar los artículos 19 bis (Derecho de Información de los accionistas), 24 bis (Reglamentos del Consejo de Administración, Informe Anual de Gobierno Corporativo y Página web corporativa) y 26 bis (Comité de Auditoría) de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrán la siguiente redacción:

Artículo 13°.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Un reglamento específico de la Junta General de Accionistas regulará, dentro del marco legal y estatutario, aquellas materias que atañen a la Junta General.

Artículo 17°.- Toda Junta general deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo lo que dispone la Ley para los casos de fusión y escisión. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha de la reunión, en su caso, en segunda convocatoria, transcurridas, por lo menos, 24 horas después de la fijada para la reunión en primera. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Si la junta general debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 19°.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

En caso de solicitud pública de representación, será de aplicación el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y para su eventual revocación, expresándose dichas circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.

Artículo 25º.- Para ser Consejero no será necesario ser accionista, salvo en el supuesto del artículo 26º siguiente. Serán nombrados por la Junta general por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por períodos de hasta cinco años de duración cada uno. La Junta podrá acordar, en todo tiempo, el cese de los Consejeros, cuando lo estime conveniente a los intereses sociales. Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades, y cualquier otra que la modifique o amplíe.

Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Cada uno de los administradores deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad.

Los administradores deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad.

Los administradores no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador.

Los administradores deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

Los administradores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la memoria.

Los administradores, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

Cuando el administrador sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que tengan de informar a aquélla.

Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

El que actúe como administrador de hecho de la sociedad responderá personalmente frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores del daño que cause por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes que la Ley impone a quienes formalmente ostenten con arreglo a ésta la condición de administrador.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la junta general.

Artículo 26°.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de seis y un máximo de dieciséis Consejeros. La elección de los miembros del Consejo de Administración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera junta general.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes -presentes o representados- a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, o siempre que lo soliciten dos de sus miembros.

En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente del Consejo de Administración, excepto para el supuesto de delegación permanente de facultades.

La delegación permanente de una o más de sus facultades legalmente delegables en una Comisión Delegada o Ejecutiva y la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar, de entre sus miembros, uno o más Consejeros-Delegados, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo y de la Comisión Delegada o Ejecutiva se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por los respectivos Presidente y Secretario.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes y a un Vicesecretario. Los Vicepresidentes, en su caso, podrán ser distinguidos entre ellos por su orden de prelación o por el carácter de su designación ; en el supuesto de nombrarse más de un Vicepresidente, el propio Consejo fijará, en el momento del nombramiento, las funciones que ejercerán cada uno de ellos de entre las que por Ley o estatutariamente correspondan al Vicepresidente. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, y en este último caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y, en su caso, el Vicesecretario, tendrá facultades para certificar las actas y elevar a públicos los acuerdos sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 27º.- La remuneración de los Consejeros consistirá, en su caso, en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de accionistas. Dicha remuneración se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine.

Independientemente de esta asignación, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada *o de las Comisiones del Consejo* a que personalmente asistan, que será fijada por la Junta General de accionistas.

Artículo 32º.- *La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.*

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o los estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es, o a consecuencia del reparto no resulta ser, inferior al capital social.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

Artículo 19° bis. El derecho de información de los accionistas se hará efectivo en la forma legalmente establecida y mediante la existencia de una página web de la sociedad, cuyo contenido será determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

Artículo 24 bis. - El Consejo de Administración aprobará un Reglamento en el que se contendrán sus normas de funcionamiento y de régimen interior, así como las que regulen la Comisión de Auditoría, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y las demás Comisiones cuya creación se decida por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración informará sobre el contenido del Reglamento y de sus modificaciones a la Junta General de Accionistas inmediatamente posterior al acuerdo adoptado.

El Consejo de Administración aprobará un Informe Anual de Gobierno Corporativo cuyo contenido se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo que lo regulen.

Asimismo, corresponde al Consejo de Administración determinar el contenido de la página web corporativa de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Dicha página constituirá uno de los medios para hacer efectivo el derecho de información de los accionistas.

Artículo 26 bis.- Comisión de Auditoria.

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoria, con la denominación que el Consejo de Administración considere adecuada, integrada por, al menos, tres consejeros externos, es decir consejeros quienes no tengan competencias ejecutivas en la Sociedad. Los miembros de la Comisión y su Presidente son nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo nombrará también un Secretario, que no será miembro de la Comisión, cargo que habrá de ser desempeñado precisamente, por el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad. La duración del cargo es de dos años, pudiendo ser reelegidos a partir de entonces por periodos sucesivos de la misma duración. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá acordar, en todo momento, el cese de cualquier miembro de la Comisión cuando así lo estime conveniente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoria tendrá como mínimo, las siguientes competencias:

- 1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.*
- 3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.*
- 4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- 5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

La Comisión de Auditoria se reunirá, a convocatoria de su Presidente o solicitud de dos de sus miembros, en función de las necesidades y, al menos, dos veces al año.

La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, dos de sus miembros, salvo en caso de falta de convocatoria que requerirá la asistencia de todos sus miembros.

La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse a favor de otro vocal de la Comisión por cualquier medio escrito dirigido al Presidente.

Dado que los acuerdos pertinentes corresponde adoptarlos en todo caso al Consejo de Administración, el Presidente procurará que las conclusiones de la Comisión se obtengan por consenso, de manera que se trasmitan al Consejo en forma unitaria; no obstante, cuando resulte imprescindible una votación y existiese empate se trasladarán al Consejo las diferentes propuestas de conclusión o resolución, pudiendo incorporarse siempre el texto completo de los votos particulares cuando así se pida expresamente por quienes los formulen.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Esta Comisión, sin perjuicio de las restantes disposiciones del Reglamento del Consejo que le conciernen, contará con un Reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

Acuerdo Octavo.

Reducción del capital social hasta un importe máximo de doce millones novecientos setenta y cinco mil euros (12.975.000 €), mediante la oferta de compra por la Sociedad de un máximo de 4.325.000 acciones propias, para su amortización, compra que será ofrecida a todos los accionistas de la Sociedad en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, la "Oferta"), todo ello de conformidad con los artículos 170 de la Ley de Sociedades Anónimas y 9 y concordantes del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, y con la consiguiente modificación estatutaria, formulada la Oferta conjuntamente con la filial Cementos Molins Industrial, S.A., que adquirirá hasta un máximo de 284.000 acciones de Cementos Molins, S.A., que registrará como autocartera, de conformidad con los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y 8 y concordantes del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

Tras la lectura del Informe formulado y suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 2 de junio de 2004 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 164.1 y 170 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y el 170 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital social, con cargo a reservas de libre disposición, hasta un importe máximo de doce millones novecientos setenta y cinco mil euros (12.975.000 €), mediante la adquisición por la propia Sociedad de un máximo de 4.325.000 acciones de valor nominal tres euros (3 €) cada una de ellas, representativas del 40'39 por ciento de su capital actual, para su amortización, todo ello con la finalidad *ex* artículo 163.1 LSA de devolver aportaciones a los accionistas.

A tales efectos, se acuerda ofrecer a los accionistas de Cementos Molins, S.A. la compra por la propia Sociedad de un máximo de 4.325.000 acciones de ésta al precio de sesenta euros con cincuenta céntimos (60'5 €) por acción, que, tal y como se ha puesto de manifiesto en el referido Informe del Consejo de Administración, es reflejo del valor razonable de la Sociedad en este momento.

Dado que las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, el procedimiento para la adquisición será el previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (RD 1197/1991), a saber, la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, la "Oferta").

Se deja expresa constancia que la Oferta será formulada junto con Cementos Molins Industrial, S.A., cuyo total capital social pertenece a la Sociedad, que adquirirá en el marco de la misma, como sociedad también oferente, 284.000 acciones de la Sociedad, representativas del 2'65 por ciento de su capital social actual, registrándolas como autocartera de conformidad con los artículos 75 y concordantes LSA y 8 y concordantes RD 1197/1991.

En consideración de lo anterior, se acuerda en lo menester formular la Oferta junto con Cementos Molins Industrial, S.A., con el fin, en lo que concierne a Cementos Molins, S.A., de proceder a la reducción del capital social acordada mediante la amortización de las acciones adquiridas por ella en el marco de la Oferta. La Oferta tendrá carácter general e irrevocable, sin que pueda producirse su modificación, desistimiento o cesación de efectos más que en los casos previstos en el RD 1197/1991. El plazo de aceptación de la Oferta será de cinco (5) semanas a contar desde la fecha de publicación de su primer anuncio.

Respecto de la Oferta, se deja constancia de lo siguiente:

(i) El accionista Lafarge Asland, S.A., titular de 4.380.262 acciones representativas de 40'9 por ciento del capital de la Sociedad, se ha comprometido a aceptar incondicional e irrevocablemente la Oferta y, en consecuencia, a no aceptar eventuales ofertas públicas de adquisición de acciones competidoras a la misma ni a disponer de otro modo de las acciones de la Sociedad de las que actualmente es titular; y

(ii) los accionistas Otinix, S.A., Inversora Pedralbes, S.A., Cartera de Inversiones C.M., S.A. y Noumea, S.A., propietarios en junto de 5.847.551 acciones de la Sociedad representativas del 54'61 por ciento del capital social de ésta, se han comprometido a no concurrir a la Oferta, cursando órdenes de inmovilización de acciones de la Sociedad de su propiedad hasta la completa liquidación de la misma y, en consecuencia, a no aceptar la Oferta ni cualesquiera otras que pudieran concurrir con la misma.

En consecuencia, la Oferta se dirigirá de forma efectiva a accionistas de la Sociedad distintos de los relacionados en el punto (ii) anterior y propietarios de 4.860.832 acciones de la Sociedad representativas del 45'39 por ciento de su capital social.

En el supuesto en el que las acciones que se ofrezcan en venta por los accionistas de la Sociedad en el marco de la Oferta excedan de los límites máximos de acciones a

adquirir por la Sociedad y por Cementos Molins Industrial, S.A. referidos anteriormente en el presente acuerdo, los accionistas minoritarios otros que los ya referidos, titulares en junto de 480.570 acciones representativas del 4'49 por ciento del capital de la Sociedad, tendrán derecho, con carácter preferente a Lafarge Asland, S.A., que vota específicamente a favor, a vender hasta la totalidad de sus acciones de la Sociedad, sin aplicación de regla de prorrata alguna.

La efectividad de la Oferta no se condicionará por lo demás a la adquisición de un número mínimo de acciones y será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.

La Sociedad adquirirá las referidas acciones propias dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona en el Boletín de Cotización del resultado de la Oferta comunicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Las acciones adquiridas por la Sociedad se amortizarán dentro del mes siguiente a dicha publicación, momento que constituiría la fecha de la operación bursátil. En la medida que las acciones que se pretende amortizar serán de la Sociedad al ejecutar el acuerdo de reducción de capital, por haberlas adquirido por compraventa de los accionistas de la Sociedad que acudan a la Oferta, no se abonará cantidad alguna a éstos en concepto específicamente de reducción de capital.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 165 LSA, el acuerdo de reducción de capital se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de gran circulación en la provincia de Barcelona. De conformidad con el artículo 166 LSA, los acreedores cuyo crédito no garantizado haya nacido antes de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, podrán oponerse a la reducción en el plazo de un (1) mes a contar desde el último anuncio del acuerdo. En lo menester, se deja expresa constancia que no se constituirá la reserva especial prevista en el artículo 167.3 LSA.

En consideración de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 6 de los estatutos sociales, cuya redacción final dependerá del número de acciones que adquiera la Sociedad en el marco de la Oferta y, en consecuencia, del importe final de la reducción de su capital social, con liberación de la reserva legal en el exceso resultante sobre el mínimo legalmente prescrito y con abono a reservas de libre disposición.

Acuerdo Noveno.

Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad y, en particular, autorización a dicho órgano para que, directamente o a través de las personas que expresamente autorice, pueda, junto con Cementos Molins Industrial, S.A., formular y promover la Oferta y, a la vista del resultado de la misma, ejecutar la reducción de capital social proyectada y, en particular, determinar el importe en el que quedará reducido finalmente el capital social, así como redactar el nuevo artículo 6 de los Estatutos Sociales para reflejar el resultado definitivo de la reducción de capital social acordada, realizando las actuaciones complementarias pertinentes a tal fin.

Facultar al Consejo de Administración para que por si o por terceras personas a quien expresamente autorice, pueda formalizar los acuerdos adoptados en la presente Junta que requieran tal formalización, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados resulten necesarios o simplemente convenientes a los expresados fines, incluso de subsanación y rectificación y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a los fines de las modificaciones estatutarias acordadas, en los términos más amplios, para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el correspondiente Registro Mercantil.

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, directamente o a través de las personas a quienes expresamente autorice, realice cuantas actuaciones o suscriba cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o simplemente convenientes para promover la mencionada Oferta pública de adquisición de valores en nombre y representación de la Sociedad, incluyendo, entre otras, las siguientes facultades:

1. Formular, junto con Cementos Molins Industrial, S.A., la citada Oferta pública de adquisición.
2. Fijar las condiciones concretas de la Oferta en todo lo no establecido por esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
3. Elaborar y asumir la responsabilidad del Folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de valores, en los términos establecidos en el RD 1197/1991, y modificar el contenido del mismo si ello fuera preciso en el interés de la Sociedad.
4. Introducir cualesquiera modificaciones en las condiciones de la Oferta, así como la prórroga del plazo de aceptación que se conceda inicialmente.
5. Comparecer ante la CNMV y presentar la oportuna solicitud de autorización de la Oferta aportando la documentación requerida al efecto, incluyendo cuanta información adicional o complementaria sea requerida por la citada Comisión. Realizar toda clase de actuaciones y declaraciones pertinentes ante la misma.
6. Comparecer ante cualquier Organismo oficial y, en particular, ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de la Oferta.
7. Negociar y, en su caso, suscribir cuantos acuerdos con los accionistas de la Sociedad fueren oportunos o convenientes con el fin de procurar el buen fin de la Oferta, en el mejor interés social.

8. Publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes al efecto.
9. Formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, de acuerdo con la normativa aplicable. Solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, así como el levantamiento de la misma.
10. Designar las empresas de servicios de inversión que hayan de actuar por cuenta de la Sociedad y realizar las actuaciones necesarias para la liquidación de la Oferta, en su caso.
11. Desistir de la Oferta en los casos en que ello resulte legalmente posible y conveniente para el interés de la Sociedad.
12. Dar redacción al artículo 6 de los estatutos sociales para reflejar el resultado definitivo de la reducción de capital acordada, con liberación de la reserva legal en el exceso resultante sobre el mínimo legalmente prescrito con abono a reservas de libre disposición, y otorgar la escritura pública que recoja los anteriores acuerdos, haciendo en particular las manifestaciones que exige el artículo 170 del Reglamento del Registro Mercantil.
13. Negociar y suscribir en los términos y condiciones que estime más convenientes o necesarios para la Sociedad un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 150.000.000 euros, así como un aval bancario por importe máximo de 278.844.500 euros, que podrán articularse en uno o varios contratos de financiación en función de las necesidades de la Sociedad, otorgando cuantas declaraciones y asumiendo cuantas obligaciones sean precisas para tal fin, y suscribir cuantos documentos públicos o privados procedan, en el mejor interés social, para la formalización de los citados contratos.
14. Otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a los fines de la reducción de capital previamente acordada, en los términos más amplios, fueren necesarios para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el correspondiente Registro Mercantil.
15. Comparecer ante notario público y delegar la totalidad o parte de los presentes poderes en otras personas o apoderados para que puedan ejercerlos en nombre de la Sociedad.
16. Adoptar, en representación de la Sociedad como accionista único que es de Cementos Molins Industrial, S.A., las decisiones precisas a los fines de su participación en la Oferta en los términos resultantes de los acuerdos anteriores.

Acuerdo Décimo.

Autorización de la adquisición por parte de Cementos Molins Industrial, S.A. de hasta un máximo de 284.000 acciones de Cementos Molins, S.A. en el marco de la Oferta, representativas de un porcentaje no superior al 5 por ciento del capital social de esta última tras la reducción referida, por un precio de sesenta euros con cincuenta céntimos (60'5 €) por acción y durante un plazo de dieciocho meses.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes LSA, se autoriza expresamente a Cementos Molins Industrial, S.A. que adquiera mediante compra, en el marco de la Oferta, 284.000 acciones de la Sociedad representativas, en todo caso, de un porcentaje no superior al 5 por ciento del capital de la Sociedad resultante tras la reducción anteriormente acordada, por un precio de sesenta euros con cincuenta céntimos (60'5 €) por acción y durante un plazo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Acuerdo Undécimo.

Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se ha dado lectura de la presente acta a continuación de la celebración de la Junta, quedando aprobada y con fuerza ejecutiva a partir de esta fecha. Seguidamente, se ha levantado la sesión. Y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, firman la presente acta los señores presidente y secretario.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente convocado y válidamente celebrado tras la celebración de la Junta General de Accionistas, ha acordado por unanimidad:

Cargos sociales

Habida cuenta la reelección como consejeros por un nuevo plazo estatutario de cinco años de Inversora Pedralbes, S.A. , Cartera de Inversiones C.M., S.A D. Miguel del Campo Rodríguez y D. Joaquín Molins Amat, producidos en la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy, ratificar, y en su caso designar por el mismo plazo por el que hayan sido nombrados consejeros de la Sociedad a los mencionados consejeros Inversora Pedralbes, S.A., representada por Don Francisco Javier Molins López-Rodó como miembro de la Comisión Delegada y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, Cartera de Inversiones C.M., S.A, representada por D. Joaquín Molins Gil, como miembro de la Comisión Delegada y de la Comisión de Auditoria, D. Miguel del Campo Rodríguez, como miembro de la Comisión Delegada y Presidente de la Comisión de Auditoria, y D. Joaquín Molins Amat como miembro de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Presentes todos ellos en la reunión, han aceptado de forma expresa su reelección, prometiendo desempeñar el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifestando no estar incurso en las incompatibilidades legales, especialmente las contenidas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Tras los nombramientos efectuados por la Junta General y el Consejo de Administración, el Consejo y las Comisiones del Consejo quedan establecidas en la forma siguiente:

Consejo de Administración

Presidente : D. Casimiro Molins Ribot.
Vicepresidente 1º: D. Juan Molins Amat.
Vicepresidente 2º: Inversora Pedralbes, S.A., representada por D. Francisco Javier Molins López-Rodó

Vocales : Cartera de Inversiones C.M.,S.A., representada por D. Joaquín Molins Gil
D. Miguel del Campo Rodríguez.
D. Joaquín Molins Amat
D. Jacques Lefèvre
D. Iñigo de Oriol Ybarra
D. Jean Carlos Angulo
D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres
Dª. Ana Mª Molins López-Rodó
Noumea, S.A. representada por D. Pablo Molins Amat

Secretario, no Consejero : D. Jorge Molins Amat
Vicesecretaria: Dª Ana Mª Molins López-Rodó

Comisión Delegada

Presidente : D. Juan Molins Amat
Vocales: Inversora Pedralbes, S.A. representada por D. Fco. Javier Molins López-Rodó
Cartera de Inversiones C.M.,S.A., representada por D. Joaquín Molins Gil
D. Miguel del Campo Rodríguez.

Secretario: D. Jorge Molins Amat
Vicesecretaria : Dª Ana Mª Molins López-Rodó

Comisión de Auditoria

Presidente: D. Miguel del Campo Rodríguez

Vocales: Cartera de Inversiones C.M., S.A., representada por D. Joaquín Molins Gil
Noumea, S.A., representada por D. Pablo Molins Amat
Dª Ana Mª Molins López-Rodó
Secretario: D. Jorge Molins Amat

Comisión de Retribuciones y Nombramientos

Presidente: D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres

Vocales: Inversora Pedralbes S.A., representada por D. Francisco Javier Molins López-Rodó
D. Joaquim Molins Amat

Secretario: D. Jorge Molins Amat

**Acuerdos aprobados en el día de hoy por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad relativos a la reducción de su capital social mediante la compra de acciones propias, para su amortización, que se articulará a través de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por ella misma junto con su filial Cementos Molins Industrial, S.A.
Formulación de la Oferta y apoderamiento**

El Consejo, teniendo en cuenta la aprobación por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy de la reducción de su capital social, con cargo a reservas de libre disposición, hasta un importe máximo de doce millones novecientos setenta y cinco mil euros (12.975.000 €), mediante la adquisición por la propia Sociedad de hasta un máximo de 4.325.000 acciones, para su amortización, todo ello con la finalidad, a los fines del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), de devolver aportaciones a los accionistas.

Asimismo, teniendo en cuenta la aprobación por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy de que la referida adquisición deberá realizarse mediante la formulación por parte de la propia Sociedad y de su filial Cementos Molins Industrial, S.A. de una oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, la “Oferta”), de conformidad con los artículos 170 LSA y 9 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (RD 1197/1991), al precio de sesenta euros con cincuenta céntimos (60’5 €) por acción.

En consideración de lo anterior y sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de Junta General referido, el Consejo, por unanimidad, acuerda:

Formular la Oferta junto con Cementos Molins Industrial, S.A., con el fin, en lo que concierne a Cementos Molins, S.A., de proceder a la reducción del capital social acordada mediante la amortización de las acciones adquiridas por ella en el marco de la Oferta.

A los fines de lo que precede, se acuerda apoderar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Vicepresidente 1º Don Juan Molins Amat y al Secretario Don Jorge Molins Amat para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, realice en el mejor interés social cuantas actuaciones o suscriba cuantos documentos, públicos o privados, fueran necesarios o simplemente convenientes para promover la Oferta y completar la referida reducción de capital social en nombre y representación de la Sociedad, determinando en particular el importe en el que quede reducido finalmente el capital social, así como para ajustar, en consecuencia, el tenor del artículo 6 de los Estatutos Sociales con, entre otras, las siguientes facultades específicas:

1. Formular, junto con Cementos Molins Industrial, S.A., la citada Oferta pública de adquisición.
2. Fijar las condiciones concretas de la Oferta en todo lo no establecido por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y por el presente Consejo de Administración.
3. Elaborar y asumir la responsabilidad del Folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de valores, en los términos establecidos en el RD 1197/1991, y modificar el contenido del mismo si ello fuera preciso en el interés de la Sociedad.
4. Introducir cualesquiera modificaciones en las condiciones de la Oferta, así como la prórroga del plazo de aceptación que se conceda inicialmente.
5. Comparecer ante la CNMV y presentar la oportuna solicitud de autorización de la Oferta aportando la documentación requerida al efecto, incluyendo cuanta información adicional o

complementaria sea requerida por la citada Comisión. Realizar toda clase de actuaciones y declaraciones pertinentes ante la misma.

6. Comparecer ante cualquier Organismo oficial y, en particular, ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de la Oferta.
7. Negociar y, en su caso, suscribir cuantos acuerdos con los accionistas de la Sociedad fueren oportunos o convenientes con el fin de procurar el buen fin de la Oferta, en el mejor interés social.
8. Publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes al efecto.
9. Formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, de acuerdo con la normativa aplicable. Solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, así como el levantamiento de la misma.
10. Designar las empresas de servicios de inversión que hayan de actuar por cuenta de la Sociedad y realizar las actuaciones necesarias para la liquidación de la Oferta, en su caso.
11. Desistir de la Oferta en los casos en que ello resulte legalmente posible y conveniente para el interés de la Sociedad.
12. Dar redacción al artículo 6 de los estatutos sociales para reflejar el resultado definitivo de la reducción de capital acordada, con liberación de la reserva legal en el exceso resultante sobre el mínimo legalmente prescrito con abono a reservas de libre disposición, y otorgar la escritura pública que recoja los anteriores acuerdos, haciendo en particular las manifestaciones que exige el artículo 170 del Reglamento del Registro Mercantil.
13. Negociar y suscribir en los términos y condiciones que estime más convenientes o necesarios para la Sociedad un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 150.000.000 euros, así como un aval bancario por importe máximo de 278.844.500 euros, que podrán articularse en uno o varios contratos de financiación en función de las necesidades de la Sociedad, otorgando cuantas declaraciones y asumiendo cuantas obligaciones sean precisas para tal fin, y suscribir cuantos documentos públicos o privados procedan, en el mejor interés social, para la formalización de los citados contratos.
14. Otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a los fines de la reducción de capital previamente acordada, en los términos más amplios, fueren necesarios para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el correspondiente Registro Mercantil.
15. Comparecer ante notario público y delegar la totalidad o parte de los presentes poderes en otras personas o apoderados para que puedan ejercerlos en nombre de la Sociedad.

Jorge Molins Amat
Secretario del Consejo de Administración
Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, 22 de junio de 2004